

INFORME SECRETARIAL: Villavicencio, 3 de noviembre de 2022, al Despacho de la señora Juez el proceso Ordinario Laboral N° 2019-00147, informando que se recibió respuesta del Banco de Bogotá. Sírvase proveer.

DIVA ALEXANDRA MOSOS RAMOS
Secretaria

**DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO**

Radicación: 500013105002 2019 00147 00

Villavicencio, diecisiete (17) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: Proceso Ordinario Laboral incoado por Jenny Liliana Novoa Mora contra Clínica Martha S. A.

Evidenciado el informe que antecede, se tiene que el Banco de Bogotá allegó respuesta a nuestro oficio 1558 del 12 de octubre de 2022, por lo que, se dispondrá incorporar en debida forma al expediente dicha documental y ponerla en conocimiento de las partes, para los efectos legales correspondientes.

De otra parte, habrá de requerirse a la demandada **CLINICA MARTHA S. A.**, para que suministre la respuesta a nuestro oficio 1565 del 13 de octubre de 2022, mediante el cual se solicitó aportar los documentos relacionados de los numerales 3 al 7 del acápite de pruebas de la subsanación de demanda, bajo el título **OFICIOS**, para lo cual se concede el término de veinte (20) días hábiles, so pena de imponer la sanción de multa de que trata el artículo 44 del Código General del Proceso.

En consecuencia, se dispone:

PRIMERO: INCORPORAR en debida forma al expediente la documental allegada por el BANCO DE BOGOTA, en respuesta a nuestro oficio 1558 del 12 de octubre de 2022.

SEGUNDO: PONER en conocimiento de las partes la documental aportada por el BANCO DE BOGOTA, para los efectos legales pertinentes.

TERCERO: REQUERIR a la demandada **CLINICA MARTHA S. A. EN LIQUIDACION** para que suministre la respuesta a nuestro 1565 del 13 de octubre de 2022, por medio, del cual se solicitó allegar los documentos relacionados en el título OFICIOS del acápite de pruebas de la subsanación de demanda. Para tal

efecto se concede el término de veinte (20) días hábiles, so pena de imponer la sanción de multa de que trata el artículo 44 del Código General del Proceso.

CUARTO: ADVERTIR que la presente decisión se actualizará en el aplicativo Justicia Siglo XXI y puede ser consultada en la página de la Rama Judicial en el link de consulta de procesos y en los estados electrónicos, en este último podrá visualizar el contenido de la providencia.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

DIANA MARÍA GUTIÉRREZ GARCÍA

Juez

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL
CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N°003 de fecha 18 de enero de 2023

Secretario _____

Firmado Por:

Diana Maria Gutierrez Garcia

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9228ec3040d61d67b5d70edceb82880749f312f28a1d0819d602e4921af42c67**

Documento generado en 17/01/2023 03:00:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>